





- Budget  
- Economic

DE  
COM

R. 151726

SEÑOR:

Entre los inmensos males que causó á esta heroica Nacion la invasion de los franceses, no fue el de menor consideracion la ocupacion de las Lanas existentes en Burgos, y otros pueblos de sus inmediaciones, y su exportacion á Francia, con lo que no solo se siguió un gravísimo perjuicio á la Nacion, sino la ruina de muchos particulares propietarios, de que algunos se vieron con esta desgracia en la necesidad de dar punto á sus negocios, causando con esta triste, pero necesaria medida, la pérdida de otras muchas familias.

El nombramiento hecho por el Rey en junio de 1816 de sugetos que en union con los Comisarios franceses arreglasen en París la parte dispositiva de las obligaciones sobre pagos y reintegros, segun los tratados y la creacion de una Comision Central en esta Corte para el mismo objeto, reanimaron algun tanto las esperanzas de aquellos propietarios que se apresuraron á presentar en la primera Secretaría de Estado los documentos correspondientes, segun se les prevenia en la circular de la misma espedida en el referido mes: cuyas esperanzas fueron aumentándose cuando vieron que nuestro Gobierno no omitia medio alguno en la continuacion de un negocio de tanta importancia, de que eran prueba las instrucciones de 26 de julio siguiente, y enero de 1817, las reales órdenes de 30 de setiembre de 1816, de febrero, mayo, junio y julio de 1817, y la circular de la Junta de Represalias de 24 de febrero de 1818.

Desde esta época bien observaron los exponentes que se guardaba un profundo silencio sobre este negocio, y que ademas no se les daba noticia alguna de él aunque lo solicitasen; mas creyeron de buena fé que esto lo produciria la delicadeza de un asunto en que se trataban recíprocos intereses de Nacion á Nacion: ¿Pero cual habrá sido, Señor, su sorpresa, y su desconsuelo, cuando en el momento de saber que el Gobierno frances habia señalado una suma de bastante considera-

cion para reintegro de algunos de los daños de la pasada guerra, entre ellos el secuestro de las Lanas ocupadas en Burgos, Santander, y demas puntos donde se hizo éste en virtud de las órdenes del Emperador Napoleon, han sabido tambien que por nuestro Gobierno, sin darseles parte ni noticia alguna, se ha empleado su mitad cobrada en objetos enteramente diferentes, susistiendo la otra mitad en Francia por garantía de los reintegros que debe hacerla nuestra Nacion por el secuestro de los bienes de sus naturales?

Los infrascritos sienten un sumo dolor al verse precisados á manifestar á este soberano Congreso un suceso de esta naturaleza; pero al mismo tiempo que conocen el imperio de las circunstancias que pudieron obligar al Gobierno á disponer de aquellos fondos en distinto objeto, quien tendria siempre la mira de su reintegro á la mayor posible brevedad, no pueden prescindir de la ruina que les ha ocasionado semejante conducta pudiendo decir con certeza que sobre la desgracia de haber visto al Gobierno enemigo robar sus pertenencias, ellos mismos han proporcionado los medios de que el nuestro se haya valido de su importe recobrado ya en alguna parte de aquel, con la presentacion que le han hecho de sus documentos, sin los cuales nada podria haber conseguido; y en verdad que á haberlo podido así recelar, hubieran hecho directamente sus reclamaciones á la Nacion Francesa, y habrian tenido mejor suerte, como la han tenido los que así lo han practicado.

Un asunto de tal entidad de que creen los suplicantes se hallan enteradas las Cortes, no pueden menos de fijarlas su atencion, exigiendo del gobierno declaraciones las mas prontas y circunstanciadas sobre este asunto, por que en él se interesa el honor de la nacion y el bien estar de muchos ciudadanos; y es de esperar que no solo mirarán las Cortes con desagrado la distraccion de lo cobrado á otros objetos, y el que se haya permitido que el resto haya susistido y pueda aun susistir en clase de depósito para seguridad del reintegro de los bienes ocupados en España á los franceses por el Gobierno, cuando habiéndose por éste percibido sus importes, por él mismo y no por otros algunos debe efectuarse el reintegro, sino que tratarán de poner el debido remedio á tanto daño; en cuya atencion los in-

frascritos propietarios de las Lanas ocupadas en Burgos, y de-  
mas pueblos por los franceses:

Suplican á las Cortes se dignen decretar en vista de lo que  
resulte del informe del Gobierno, se les reintegre de la misma  
cantidad estipulada en el tratado de París, y señalada para este  
objeto en efectivo ó por los medios que su justificacion crea mas  
conforme, atendida la justicia que asiste á los esponentes: que  
asi lo esperan de su sabiduría y justificacion.

Madrid 13 de abril de 1821.

Soberano Congreso nacional= Los cinco Gremios mayores  
de Madrid= La viuda de don Esteban de la Torre é hijos= Pe-  
dro Marcelino Blanco por don Marcial Antonio Martinez= Bo-  
vela como síndico de la casa Romero, hermanos y sobrinos= Pe-  
dro Soldevilla como síndico de la casa de don Luis Fernandez  
del Rio= Juan Antonio Martinez Delgado por sí y por don  
Martin Garcia Vinuesa= Angel Moreno por sí y en representa-  
cion de don Juan Antonio Ruiz= Andrés Sanchez Izquierdo  
como apoderado de varias casas de la villa de Villaoslada=  
Dutari hermanos=Pablo Martinez de Tejada= Gabriel Garcia.









